



JUNTA ELECTORAL
C/ Libreros, 19, 2.ª planta • 37071 Salamanca
Tel. (34) 923 29 45 00 • Ext. 1059
juntaelectoral@usal.es

ANEXO II

RECOMENDACIONES SANITARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

La Junta Electoral de la Universidad de Salamanca, ante la situación epidemiológica provocada por la COVID-19, ha acordado una serie de recomendaciones que serán de aplicación en todos los procesos electorales que se organicen en la Universidad, mientras que no se produzcan cambios que aconsejen adoptar otras medidas adicionales.

Estas recomendaciones se basan en las que se aprobaron para las elecciones autonómicas celebradas en España el 12 julio de 2020 y que han sido visadas por la Junta Electoral Central (Acuerdo 88/2020, de 11 de junio).

Asimismo, para proteger la salud de los miembros de la comunidad universitaria, también serán de aplicación las normas y actos acordados por las autoridades sanitarias y académicas.

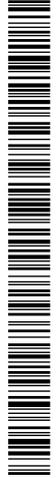
Primero.- Recomendaciones sobre los actos de campaña electoral

1. Se recomienda a las candidaturas que sus actos de campaña se celebren a través de internet. Para ello, las Juntas Electorales competentes y las autoridades académicas facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de la campaña electoral, respetando, en todo caso, la normativa sobre protección de datos.
2. La celebración de actos presenciales estará siempre condicionada por lo que disponga en cada momento la normativa vigente y lo que decidan las autoridades sanitarias y académicas respecto a las condiciones higiénico-sanitarias y de ocupación de espacios.
3. Durante el desarrollo de los actos electorales se evitará:
 - a) El contacto personal, manteniendo en todo momento la distancia de seguridad establecida.
 - b) La entrega en mano de cualquier tipo de objeto o folleto.

Segundo. - Recomendaciones sobre los locales electorales

1. Con carácter general, se seguirán las recomendaciones establecidas por la normativa vigente, así como las instrucciones de las autoridades sanitarias sobre ocupación e higiene de lugares públicos.
2. En función de las características de cada centro, los locales electorales deberán ser espacios amplios y bien ventilados en los que se garantice la distancia de seguridad y se eviten aglomeraciones.
3. Antes de la votación se realizará una desinfección de todos los espacios que se vayan a emplear en la jornada electoral. Dichas tareas se realizarán una vez instalado el mobiliario electoral (urnas, cabinas, mesas, etc.).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	18-09-2020 10:00:30



4. Durante la jornada electoral se limpiarán varias veces las mesas, urnas y cabinas, así como otras superficies que se toquen con frecuencia. Asimismo, los lugares de votación se mantendrán ventilados, evitando las corrientes de aire.

5. Se dispondrá de geles hidroalcohólicos a la entrada de los locales y en las mesas electorales

6. Se deberán adoptar las medidas oportunas para asegurar el acceso ordenado de los votantes al local electoral, su tránsito dentro del mismo y su salida, evitando aglomeraciones y tratando de que se guarden las distancias debidas, minimizando el tiempo de permanencia en la sede electoral y en sus proximidades. Para asegurar el cumplimiento de la distancia de seguridad entre los votantes, se recomienda colocar marcas en el suelo, el uso de balizas, cartelería o cualquier otro tipo de señalización.

Tercero.- Recomendaciones sobre la disposición de las mesas electorales y otro mobiliario electoral

1. Las Juntas Electorales competentes, en colaboración con las autoridades académicas de cada centro, acordarán la ubicación de las mesas electorales siguiendo las pautas fijadas en este anexo. De existir más de una mesa electoral en un mismo local, deberá garantizarse una distancia entre ellas de dos metros.

2. Las personas integrantes de la mesa, que en todo momento portarán mascarillas, se encontrarán separadas entre si una distancia no inferior a metro y medio.

3. Para asegurar el secreto del voto y evitar manipular la cortinilla separadora, la colocación de las cabinas de votación, si las hubiera, se hará respetando la distancia de dos metros entre ellas y la mesa electoral.

4. Las urnas y otros elementos de mobiliario dentro de las salas se situarán cumpliendo la distancia referida en el punto anterior.

Cuarto. - Recomendaciones para el ejercicio del voto por correo

1. El voto por correo se realizará conforme al art. 30 del Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca y siguiendo las pautas que fijen las Juntas Electorales competentes.

2. En todo caso, las actuaciones para formalizar el voto por correo que requieran la presencia física del elector en los centros (recogida de la papeleta y sobre normalizado), se harán adoptando todas las medidas pertinentes para proteger la salud de quienes custodien el material electoral.

Quinto. - Recomendaciones para la protección de los miembros de las mesas y del resto de personal que colabore en el proceso electoral

1. Entre los miembros de las mesas se procurará respetar la distancia mínima a la que, con carácter general, se refieren otros apartados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	18-09-2020 10:00:30



JUNTA ELECTORAL

C/ Libreros, 19, 2.ª planta • 37071 Salamanca
Tel. (34) 923 29 45 00 • Ext. 1059
juntaelectoral@usal.es

2. A las personas integrantes de la mesa se les facilitarán mascarillas y guantes. El uso de mascarillas será obligatorio en todo momento.

3. Es recomendable la limpieza frecuente de manos.

4. Se evitará manipular de manera innecesaria las credenciales para votar y el sobre de votación.

Sexto. - Recomendaciones dirigidas al electorado

1. Atendiendo a las instrucciones que dicten las autoridades sanitarias en función de las condiciones existentes en el momento de la votación, se dará a conocer al electorado las pautas a seguir en los locales electorales para votar de forma segura, cívica y responsable. Dicha información se realizará de manera clara y comprensible, insistiendo en las normas de higiene, autoprotección y distanciamiento físico. Si fuera necesario, se instalarán carteles en los locales electorales con dichas recomendaciones.

2. En el local electoral se dispondrá de geles hidroalcohólicos, que los votantes emplearán tanto a la entrada como a la salida. En el exterior del local deben ubicarse contenedores con bolsas de basura para depositar guantes, mascarillas o pañuelos de papel usados u otro material desechable.

3. Se evitará manosear las papeletas y los sobres de votación. No se deberán intercambiar objetos como bolígrafos para marcar las papeletas.

4. El uso de mascarilla será obligatorio. Sin embargo, el votante podrá retirar momentáneamente la mascarilla del rostro para que la mesa electoral pueda comprobar su identidad, manteniendo la distancia de seguridad.

5. Se procurará prescindir de la entrega física de la identificación personal, siendo suficiente su exhibición a los miembros de la mesa. El sobre de votación será introducido por el votante en la urna, bajo la estricta supervisión de la presidencia de la mesa.

6. Se deberá respetar, en todo momento, la distancia interpersonal y minimizar el contacto físico con las personas que se encuentren en la mesa electoral y con los demás votantes. El votante permanecerá en el local electoral el tiempo mínimo imprescindible para ejercer su derecho.

7. Los presidentes de las mesas electorales, con el apoyo de la Junta Electoral competente, serán los encargados de asegurar que no se acumule el electorado a la espera de votar y que quienes ya hayan ejercido su derecho, abandonen de inmediato el local.

Séptimo. - Pautas relativas al escrutinio y operaciones posteriores

1. La presidencia de la mesa deberá garantizar que, en la operación de escrutinio, el número de asistentes, al margen de las personas que han de participar en el recuento, no supere la capacidad del local, respetando las distancias recomendadas en este anexo.

2. Quienes realicen el recuento de los votos procurarán mantener la distancia interpersonal y las medidas higiénico-sanitarias mencionadas en los apartados anteriores. Para tal operación resulta adecuado el empleo de mascarillas autofiltrantes del tipo FFP2, así como guantes que serán facilitados por la propia Universidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	18-09-2020 10:00:30



3. En la entrega y recepción de las actas a las Juntas Electorales, debe asegurarse el cumplimiento de la distancia recomendada y el empleo de mascarillas, así como, al menos, las recomendaciones de limpieza de las manos.

Octavo.- Competencias de las Juntas Electorales y de las autoridades académicas de cada centro

1. Será competencia de las Juntas Electorales, en colaboración con las autoridades académicas de cada centro, garantizar el cumplimiento de estas recomendaciones, así como informar de su contenido a las candidaturas, a los miembros de las mesas electorales y a los electores.

2. Si cambiaran las condiciones actuales hacia un mayor confinamiento, la Junta Electoral de la Universidad adoptará las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho al voto de forma segura y confidencial.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	18-09-2020 10:00:30